



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00852-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 29 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por ELKIN ECHAVARRIA AGUILAR, y en contra de MARIA VERONICA LOAIZA OSORIO, CARLOS ADOLFO RESTREPO OSORIO y FABIAN RINCON LOAIZA en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 001-113615 de propiedad de la señora MARIA VERONICA LOAIZA OSORIO. Sin necesidad de oficio, puesto que el oficio no se diligencio.

TERCERO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

RADICADO N° 2020-00852-00

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 171  
fijado hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92496e3a3dafc1171b69c923fe16b551e5c345fb19c2ffb9fe999863542c9b90**  
Documento generado en 29/09/2021 02:50:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>